República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00076** 00
Demandante: JOHN JAIRO GARCIA MARTÍNEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem, que prevé:

> *"AUDIENCIA INICIAL.*
>
> *Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*
>
> *1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*
>
> *(…)"*

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, el despacho fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Al haberse acompañado poder[1] con las formalidades de ley se reconoce personería para actuar como apoderado de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares al doctor Edwin Alberto Herrera Sandino, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra en el expediente.

Advierte el despacho que a folio 44 del expediente obra petición presentada por el apoderado de la entidad demandada, mediante la cual solicita que una vez sea fijada fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esta sea notificada correos electrónicos notificacionesjudiciales@cremil.gov.con, conciliacionjes@cremil.gov.con, eherrera@cremil.gov.con, y edwinhersand@hotmail.com

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 A.M. asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

3. Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demanda al doctor **Edwin Alberto Herrera Sandino**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.822.498 y T.P No. 210.278 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra a folio 46 del expediente.

[1] Ver folio 46 del exp.

4. Por Secretaría para efecto de notificación de las providencias que se surtan dentro del presente proceso téngase las siguientes direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@cremil.gov.con, conciliacionjes@cremil.gov.con, eherrera@cremil.gov.con, y edwinhersand@hotmail.com, que obran a folio 44 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ